DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19560
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER19190

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodríguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Septiembre 28 de 2023	**HORA:**	11:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Vía Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 4°.37´ 23´´ Y: 74°10´ 55´´		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Chicalá	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50 m^2		
UPZ:	84 - Bosa Occidental	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	07 – Bosa	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0149EJUH	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	800 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49938		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio objeto del presente diagnóstico técnico, se localiza en el sector Catastral Chicalá de la localidad de Bosa y de acuerdo a los mapas de Amenaza por Movimientos en Masa del Decreto 555 de 2021 "Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C, No presenta categorización de amenaza por movimiento en masa ni por inundación.

Adicionalmente, mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE se encuentra que, para el predio en estudio, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos para el predio solicitado.

7. LOCALIZACIÓN

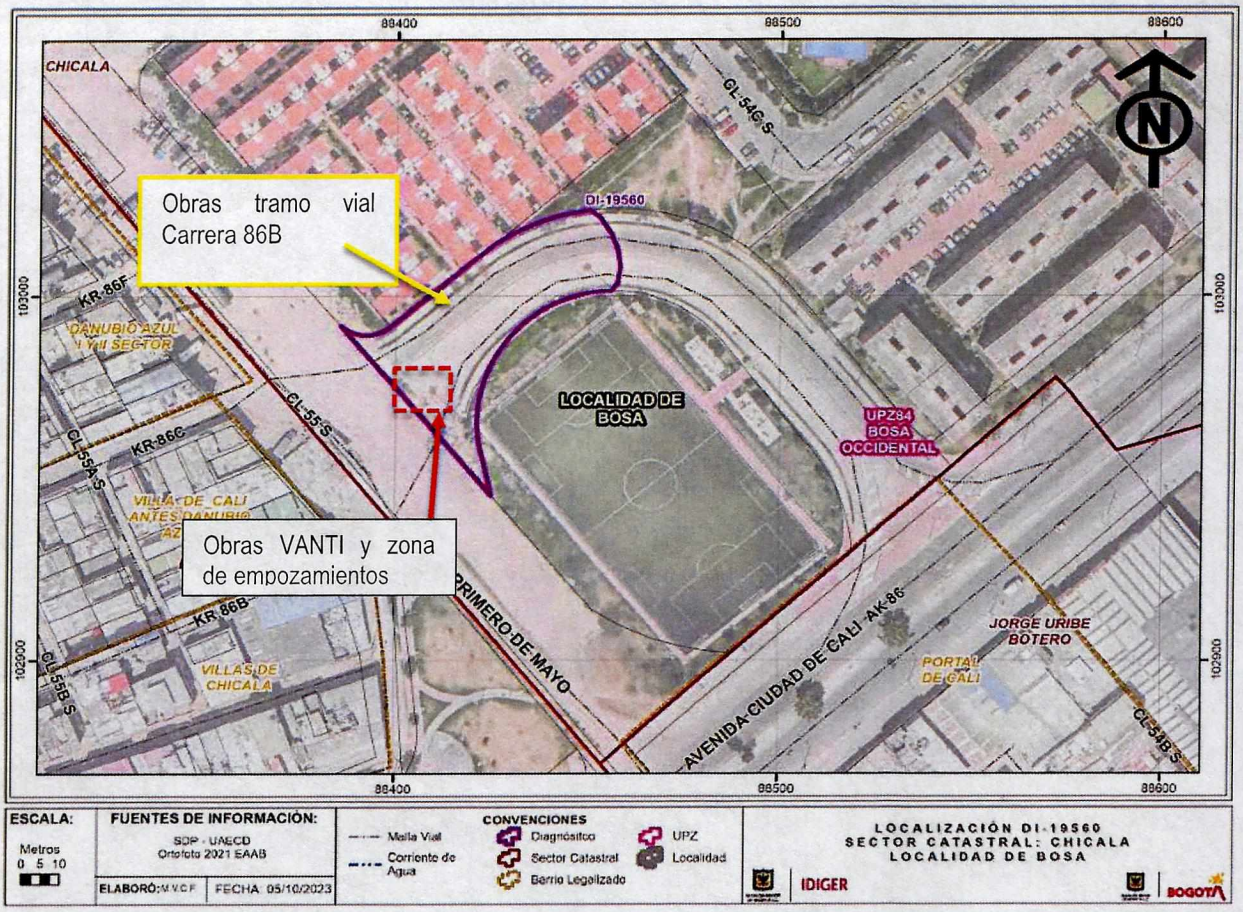


Figura 1. Localización de la Vía Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur, Sector Catastral Chicalá de la Localidad de Bosa.

8. DESCRIPCIÓN

La Vía Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur, corresponde a una vía pavimentada, localizada en una zona de topografía relativamente plana y urbanísticamente consolidada.

Conforme con la valoración desarrollada se observa que se están llevando a cabo obras de relleno, nivelación y compactación del terreno en un área aproximada de 50 m^2, donde al parecer, se habrían realizado excavaciones para la instalación de tubería de gas; de acuerdo con lo informado por la persona encargada de Vanti presente en el sitio, éstas obras se finalizan la primera semana del mes de octubre de 2023.

De acuerdo con la solicitud, cuando se realizaban las excavaciones para la instalación de las tuberías, al parecer se habrían presentado inundaciones fuertes sobre la Carrera 86B que ingresaron a las viviendas; sin embargo, al momento de la inspección, se observa un empozamiento de aguas sobre la vía no mayor a 2 cm de profundidad y una longitud no mayor a los 5 metros lineales. Se observa sobre la vía de la Carrera 86B entre Calle 54C Sur y Calle 55 Sur, insuficiente cantidad de sumideros y los pocos presentes en el sitio, se encuentran obstruidos por material al parecer de la obra, residuos de basura y escombros.

Se realiza recorrido por el perímetro colindante, observando sobre la Calle 55 (una vía en afirmado) disposición informal de escombros y basuras sin control alguno.

Igualmente, se realiza inspección visual a las viviendas colindantes a la vía, sin embargo, no se observa ninguna afectación de tipo estructural y/o condición de riesgo por funcionalidad o habitabilidad, dado que en el cerramiento de las mismas así como en su fachada, no se observan rastros de humedad, fisuras y/o grietas que indiquen lo contrario.

9. POSIBLES CAUSAS

- Posiblemente los empozamientos de agua evidenciados estén relacionados con la ausencia y/o de medidas de drenaje de aguas sobre la Vía Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur, así como la obstrucción de los sumideros existentes debido a la inadecuada disposición de material producto de las actividades de excavaciones, mejoramiento y/o conformación de la subrasante y escombros depositados en el sector de manera informal.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vía Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur, en el Sector Catastral Chicalá de la Localidad de Bosa.



Foto 2. Empozamiento evidenciado en la Vía Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur



Foto 3. Obras de Vanti – procesos de relleno, nivelación y compactación del terreno.



Foto 4. Empozamientos de aguas, escombros, material de obra y basuras sobre la Calle 55 Sur



Foto 5. Acumulación de escombros, material de obra y basuras sobre la Calle 55 Sur



Foto 6. Obstrucción de los sumideros existentes sobre la Carrera 86B, al parecer, por material de obra y basuras



Foto 7 y 8. No se observan condiciones de riesgo en viviendas colindantes a la Carrera 86 B entre Calles 54 C Sur y Calle 55 Sur

11. DAÑOS

Tabla 1 Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Vía Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur.	Pavimento rígido	Vial	-	Leves
2	Casas colindantes con la Vía Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur.	Mampostería reforzada	Residencial.	3	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	**NO**		**¿CUAL?**	Ausencia de sumideros y encharcamientos sobre la Vía Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur, así como la acumulación de escombros y materiales residuales sobre la Calle 55 Sur

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no realizarse el control en la zona para la no disposición de escombros, el mantenimiento, limpieza y adecuación de sumideros en la Vía Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur, es posible que se presenten empozamientos de aguas en temporadas de lluvias.

- Posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual en el predio inspeccionado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa del sector donde se emplaza la Vía Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur, en el Sector Catastral Chicalá de la Localidad de Bosa.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la zona evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas aledañas a la Vía Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur, en el Sector Catastral Chicalá de la Localidad de Bosa, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por las obras que se están ejecutando actualmente por la empresa VANTI ni por los encharcamientos evidenciados sobre la vía.

- La funcionalidad de la Vía Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur, en el Sector Catastral Chicalá de la Localidad de Bosa, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los encharcamientos evidenciados sobre la vía.

- Es responsabilidad de la empresa VANTI, como ejecutor y/o ejecutores de las obras que se están desarrollando en la Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la empresa VANTI S.A, desde sus competencias y como entidad encargada de las obras de instalación de redes de gas en el sector de la Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur, verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en las licencias aprobadas y normatividad vigente para

las actividades que se encuentran en ejecución por parte de su personal encargado. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad.

- Al responsable de la empresa VANTI S.A, como ejecutor y/o ejecutores de las obras que se están desarrollando en la Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur en la localidad de Bosa, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, llevar a cabo las acciones encaminadas a verificar las condiciones e intervenciones en las redes existentes de alcantarillado del sector consistentes en actividades de mantenimiento y limpieza de pozos y sumideros, que tienen bajo su responsabilidad en el sector de la Carrera 86B entre Calles 54C Sur y Calle 55 Sur en la localidad de Bosa, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Bosa, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la

protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente, toda vez que según lo identificado en la evaluación de la zona se observó que la Calle 55 Sur con Carrera 86B está siendo utilizada para el depósito de basuras y escombros. Lo anterior con el fin de garantizar su buen uso y funcionamiento adecuado.

- A la Alcaldía local de Bosa, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:____ _____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras*
Contratista
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millán Delvalle* *Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*